



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MPO

Ocros, 16 de marzo de 2023

El Concejo Provincial de Ocros;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 006 de la fecha 15-03-2023,

VISTO: El Proyecto de Ordenanza remitido por el encargado de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, referidas al Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, en concordancia con Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que el Art. 1° en su numeral 1.2.1 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"* (Texto según el Art. 1° de la Ley N° 27444); asimismo este mismo cuerpo normativo, en el Art. 72°, en su numeral 72.2 señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."* (Texto según el Art. 61° de la Ley N° 27444);

Que, el Artículo IX.- PLANEACIÓN LOCAL del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, conforme lo establece el Art.38°.- Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el Art.39°.- Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)".

Que, conforme lo establece el Art. 53°.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;*

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Art. 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativo. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023/MPO

Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular el alcalde respectivo.

Que, el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29298. Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Art. 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;

Que, asimismo, el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, 'Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados', de carácter general y permanente; que enmarca un nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad presenta el proyecto de Ordenanza Municipal conteniendo el proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 y un Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2024, para su revisión y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Provincial de Ocos, por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15-03-2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS Y SU CRONOGRAMA.

Artículo 1°.- APERTURAR, el "Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024" en el ámbito de la provincia de Ocos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, el mismo que consta de seis (06) Capítulos desarrollados en veintiuno (21) Artículos y cinco Disposiciones Complementarias y Finales, que formaran parte de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto y las demás Gerencias y Áreas, que son miembros del equipo técnico.

ARTÍCULO 4°.- FACULTARSE; a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza y su reglamento en el Cartel de publicación de normas de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCOS - ANCASH
Eudomila Cabanillas Ostos
Mg. Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS
REGIÓN ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCROS Y SU CRONOGRAMA"

Art. 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo promover y regular los procedimientos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024, a fin de reforzar la relación el Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante D.S. N°304-2012-EF.
- Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- D.S. N°132-2010-EF, que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del D.S. N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- D.S. N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.0, que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Resolución de Alcaldía N° 047-2023/MPO que aprueba los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Ocros

Artículo 3°. - Finalidad

Establecer lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, con la finalidad de:

- a) Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, instituciones del sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- b) Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
- c) **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertado, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, y los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- d) **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado.
- e) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
- f) **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- g) **Talleres de Trabajo:** Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del Presupuesto Participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo.
- h) **Comité de Vigilancia y Control:** Es una instancia creada en el Proceso del Presupuesto Participativo. Los miembros del Comité de Vigilancia y Control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.
- i) **Equipo Técnico.** Son Agentes Participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 4°. - Principios

El Proceso del Presupuesto Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

- c) Igualdad de Oportunidades: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d) Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Eficiencia y Eficacia: Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) Equidad: Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) Corresponsabilidad: Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- h) Solidaridad: Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- i) Respeto a los acuerdos: La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 5°.- Objetivos del Presupuesto Participativo El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayor carencia de servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de las inversiones que se prioricen y sean declarados viables o sean aprobadas bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Ocos, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.

CAPÍTULO I DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 6°. - El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 7°. - El Equipo Técnico estará integrado por:

- Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, quien lo preside
- Gerente Municipal,
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerencia de Servicios Públicos y Sociales

Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.

Artículo 8°. De la Dirección Técnica para el Proceso

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico estará dirigido y orientado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes.

Artículo 9°. - El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.
- Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

- Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil sobre el proceso del presupuesto participativo y de los mecanismos de participación.
- Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.
- Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
- Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización de la presente ordenanza.
- Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.

CAPÍTULO II ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10°. - Las Etapas del proceso de Presupuesto Participativo 2024, son las siguientes:

Preparación. - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.

Concertación. - Comprende las actividades de identificación de problemas (Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos) que padece la población, evaluación técnica de las posibles soluciones (orientado al cierre de brechas), y finalmente la priorización de inversiones propuestas, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, la rendición de cuentas, y la elección de los miembros del Comité de Vigilancia.

Coordinación entre niveles de gobierno. - Implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos con el Gobierno Regional.

Formalización. - Considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional.

Artículo 11°. - Preparación

El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital, a las organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas invitándolos a inscribirse y participar al proceso del Presupuesto Participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- a) **Comunicación:** la municipalidad deberá desarrollar mecanismos de comunicación del proceso participativo a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita y otros existentes como redes sociales.
- b) **Convocatoria y Sensibilización:** Se publicará en el cartel de publicación de normas de la Entidad el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Ocos para el año 2024; convocando a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas a participar del proceso antes mencionado.
Por otro lado, a través de gigantografía y uso de las redes sociales, se publicará el cronograma el cual contiene las actividades a realizarse en el marco del proceso del Presupuesto Participativo.
- c) **Identificación de Agentes:** Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al proceso, a cargo de la Unidad de Planificación y Presupuesto quienes se encargarán de la identificación, inscripción y acreditación de los agentes participantes.
- d) **Capacitación a Agentes Participantes:** Se desarrollará el taller de capacitación a fin que los participantes se informen sobre el desarrollo del proceso participativo.
- e) **Sensibilización:** esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión de desarrollo del distrito, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en proceso del presupuesto

Artículo 12°. - De la Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el equipo técnico, organizaciones sociales de base, instituciones públicas y privadas, las cuales buscan identificar la Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos y priorización de resultados de las inversiones que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

1.-Equipo Técnico.-es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las iniciativas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

2.-Desarrollo de Talleres de Trabajo.-Para el desarrollo de talleres de trabajo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Informe de gestión respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos realizados en el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2023- Informe de Gestión de Ingresos y Gastos en Actividades y Proyectos del Año Fiscal 2022.





- Revisión del diagnóstico situacional (identificación de Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos), orientado a mejorar las condiciones de vida de la población (cierre de brechas), medida a través de los resultados definidos en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito Ocos. Identificación de problemas y priorización de problemas, articulados al Plan de Desarrollo Concertado vigente.
- Elección de los miembros del comité de vigilancia.

3. Taller de Rendición de Cuentas.-En el Taller de Rendición de Cuentas se deberá informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo 2022.

4. Formulación de Acuerdos.-En el Taller de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico presentará al pleno de los agentes participantes los proyectos priorizados, los cuales fueron evaluados de acuerdo a lo establecido en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación. Por otro lado, el Equipo Técnico presentará el "Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" para ser suscrito por los agentes participantes en señal de conformidad expuesto en la misma.

Finalmente, en el Taller de Acuerdos y Compromisos se juramenta a los miembros del Comité de Vigilancia para realizar su labor fiscalizadora y de seguimiento a los proyectos priorizados, asimismo; así mismo la Unidad de Planificación y Presupuesto, será la encargada de la acreditación de los miembros que constituyen el comité de vigilancia del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 13°. - De la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

El señor Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Regional de Ancash, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

Artículo 14°. - De la Fase de la Formalización

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, son presentados a los Agentes Participantes, aprobados los acuerdos, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, sociedad civil y los Agentes Participantes en general, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva. Formalizado el acuerdo y aprobado el presupuesto participativo, se registrará en el Aplicativo web del MEF.



**CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Artículo 15°. - De la Evaluación Técnica

- Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas de inversión.
- El Equipo Técnico realizará la evaluación técnica y económica de las propuestas de inversión, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.
- El Equipo Técnico revisa y evalúa las iniciativas de inversión que están vinculados a los problemas identificados y priorizados en el Taller de Diagnóstico Distrital, Identificación y Priorización de Resultados.
- Para la evaluación y priorización de las inversiones, se tomará en cuenta lo acordado en el Taller de Presentación e Identificación de Criterios de Evaluación.
- El Equipo Técnico seleccionará la cartera de inversiones, conforme a los criterios de priorización y evaluación, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de las inversiones.
- Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará la consolidación de las propuestas presentadas.

**CAPÍTULO IV
DE LA IDENTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN, RESPONSABILIDADES, FALTAS Y
SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO**

Artículo 16°. - Identificación y Acreditación de Agentes Participantes

La Unidad de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos y Sociales Social, hará el registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo 2024, donde se inscribirán como Agentes Participantes en forma gratuita quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. De la Sociedad Civil Organizada

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal inscrita en Registros Públicos y copia del acta de nombramiento como agente participante en el Presupuesto Participativo 2024.

II. De las Instituciones Públicas y Privadas

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada
- Fotocopia simple de la ficha de inscripción de la institución en los Registros Públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

- Documento que lo acredite como representante de su institución designado a participar en el Presupuesto Participativo 2024.
- Sólo podrá acreditarse dos representantes por organización o institución.

La documentación estará sujeta a verificación y de ser detectada que no se ajuste a la verdad se procederá a realizar acciones administrativas y legales correspondientes.

Artículo 17°. - Los agentes participantes tienen como misión principal participar activamente en la discusión, identificación y priorización de problemas del distrito de Ocos, para la formulación de proyectos de inversión de impacto local.

Artículo 18°.- Responsabilidades de los Agentes Participantes:

- Asistir a las sesiones de capacitación y los talleres, identificándose con la credencial otorgada.
- Participar activamente en la discusión, definición y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los lineamientos definidos establecidos en el presente reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

Artículo 19°.-Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2024, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) Primera vez, llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) Tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.



CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Presentación de Proyectos e Identificación de Criterios de Evaluación, será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes como miembros elegidos. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 21°.-Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2024 las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos, aprobados durante el Proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- b) Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo
- c) Vigilar que los recursos de la Municipalidad destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Los gastos que irroque la realización del proceso del Presupuesto Participativo deberán de ser asumidos por la municipalidad Provincial de Ocos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OCOS
REGIÓN. ANCASH
Creada por Ley N° 25262 20-06-90

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en el cartel de publicación de normas de la Municipalidad Provincial de Ocos, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

TERCERA: Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

CUARTA: El equipo técnico alcanzará a alcaldía las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso del Presupuesto Participativo. Asimismo, presenta el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS 2024**

Item	ACTIVIDADES	FECHAS
I.	PREPARACIÓN	
	Aprobación y difusión de la Ordenanza	01-AL 15 -03-2023
	Comunicación, sensibilización y convocatoria	Hasta el 13-04-2023
	Identificación e inscripción de agentes participantes.	Hasta el 13-04-2023
	Taller de Capacitación de Agentes Participantes y Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior	13/04/2023
II.	CONCERTACIÓN	
	Evaluación técnica de los proyectos (equipo técnico).	14/04/2023
	Priorización de Proyectos de Inversión	
	Elección del Comité de Vigilancia.	
	Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo	
III.	COORDINACIÓN	
	Coordinación entre niveles de gobierno	Durante todo el proceso
IV.	FORMALIZACIÓN	
	Formalización del Documento del Presupuesto Participativo	17/04/2023
	Registro en el Aplicativo Web del MEF	17/04/2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OCOS / ANCASH
Eudomila Cabanillas
Mg Eudomila M. Cabanillas Ostos
Alcalde